Ordenanza Municipal Nº 11-2026-MPCH/A

Churcampa, 15 de setiembre de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2026 de fecha 15 de setiembre del 2026, el Informe N° 572-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 14 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo IX del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (….);

Que, conforme señala el artículo 2° de la LEY N° 31433, señala que: Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir

cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2026 de fecha 15 de setiembre del 2026, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2026-II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2026-II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2026 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA, que consta VI títulos, 21 artículos y dos disposiciones complementarias, el anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2026 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO
El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas periodo 2026 – II, que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Churcampa, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Churcampa.

ARTÍCULO 2°: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
Las audiencias públicas tienen por objetivos:
a) Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO 4°: DE LOS PRINCIPIOS
Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Dialogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.

TITULO II
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 5°: ALCANCE
El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General de la Provincia de Churcampa que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°: BASE LEGAL

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización.

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

TÍTULO III
DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 7°: RENDICIÓN DE CUENTAS
El Alcalde y los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Churcampa informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

ARTÍCULO 8°: ACTIVIDADES PRELIMINARES
Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:
Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.
El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Procuraduría Pública Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Secretario General.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO
El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas deberá contener lo siguiente:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en la ejecución.
- Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones regionales y municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia.

TITULO IV
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10° DE LA CONVOCATORIA
La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
La audiencia pública, se realizará a horas 10:00 a.m. de manera presencial el día 25 de octubre del presente año fiscal, el mismo que se desarrollará en el auditórium de la plaza mayor de la Provincial de Churcampa, se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Aprobación y Publicación de Ordenanza, que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO 2026 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	15 de setiembre 2026
2. Reunión del equipo técnico	25 de setiembre 2026
3. Convocatoria, registro y acreditación de Sociedad Civil.	25 de setiembre al 23 de octubre de 2026
4. Desarrollo de Audiencia Publica	25 de octubre del 2026
5. Informe de Rendición Técnica	27 de octubre del 2026

ARTÍCULO 12°: DE LOS PARTICIPANTES

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.
Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia por la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 13° DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES
El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial y/o a través del correo: gerenciapresupuestochurcampa@gmail.com, hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

ARTICULO 14° DEL MODERADOR
El moderador de la audiencia pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, que tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el tiempo de uso de la palabra.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden, respeto de los principios y normas establecidas en el presente reglamento, durante el desarrollo de la audiencia pública.

TÍTULO V
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 15° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.
La audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, y demás funcionarios y servidores públicos.

ARTÍCULO 16 ° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA
El evento se inicia con la participación del alcalde quien apertura la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2026 - II, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 17°: DE LA EXPOSICIÓN
Una vez instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas, el moderador invitara al señor alcalde quien iniciara con la apertura y con la exposición resumido del informe de gestión de la Municipalidad Provincial de Churcampa, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia.
Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo, un representante de la sociedad civil del CCL quien presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.
Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

ARTÍCULO 18: DE LAS INTERVENCIONES
Culminada la exposición del alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, e moderador invitara a las personas inscritas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.
No se atenderán preguntas no relacionadas a la Exposición de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 19° DE LAS INTERRUPCIONES
Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se

produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI
DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA
Una vez finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA
Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad y los miembros del CCL y la población asistente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO: El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
ALCALDIA HVCA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca